

Universidad de Puerto Rico  
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY  
Cayey, Puerto Rico

Secretaría

JUNTA COLEGIAL

1978-79  
Certificación Número 62

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario de la Junta Colegial del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO que:

La Junta Colegial en su reunión del martes 3 de abril de 1979, acordó endosar favorablemente la propuesta sobre el proceso de transferencia, traslado y readmisión, presentada por la Oficina del Registrador según la nota que se le adicionara.

La misma lee como sigue:

"Actualmente la Junta Colegial del Colegio Universitario de Cayey no tiene ningún documento aprobado sobre normas y procedimientos para los procesos de transferencia, traslado y readmisión. Ante esta situación y conciente de la necesidad de que se reglamente sobre los mismos, someto a su consideración mis recomendaciones.

Las mismas han sido sometidas a consideración y evaluadas por el personal de la oficina que labora directamente en estos procesos.

Debido a que se ha comenzado a trabajar en dichos procesos para el próximo semestre, la Junta debe tomar en consideración los mismos a la mayor brevedad posible."

PRIORIDADES DE ADMISION DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY

El Colegio Universitario de Cayey debe establecer las prioridades en el proceso de admisión para darle la oportunidad de proseguir estudios a aquellos que ameriten los mismos. Se debe tomar en consideración las oportunidades reales que tienen en otras unidades y como afectan el cupo en los diferentes departamentos de nuestra institución. Los traslados y readmisiones se considerarán además basándose en sus méritos académicos.

Las prioridades deben ser:

1. Admisiones de Escuela Superior

Se pueden ubicar en primer lugar debido a que las mismas no afectan significativamente las oportunidades de los traslados, readmisiones y transferencias. Los cursos que se le asignan son los básicos y los mismos se programan según el presupuesto existente y al ofrecimiento que ese presupuesto puede dar a los diferentes departamentos.

2. Traslados del Sistema de la Universidad de Puerto Rico

Serían la segunda prioridad debido a que son estudiantes del Sistema de la Universidad de Puerto Rico que en su mayoría ingresaron a un programa de traslado de un colegio regional y le debemos garantizar la continuidad y culminación del programa al cual fue aceptado en la Universidad de Puerto Rico. Estos se subdividen en traslados y readmisión-traslado. Los primeros están matriculados en el Sistema y los otros quieren ser readmitidos pero en otra unidad diferente a la que estaban cuando interrumpieron sus estudios.

3. Readmisiones

El ubicarlos después de los traslados se debe a que en su mayoría los solicitantes de readmisión han interrumpido voluntariamente sus estudios o por razones académicas. Además está comprobado estadísticamente hablando que las probabilidades de matricularse luego de ser admitidos son menos en estos casos que en los traslados.

Dentro de los mismos se encuentran:

- a) Estudiantes no graduados - estos no han terminado ninguna preparación y se le debe dar prioridad, comparados con los
- b) Estudiantes graduados - deben presentar una justificación razonable para darle la oportunidad de proseguir estudios. Deben ser considerados después de darle oportunidad a todos los que no están graduados.

4. Transferencias

Serán última prioridad debido a que son estudiantes de universidades fuera del Sistema de la Universidad de Puerto Rico. La mayoría de ellos aplica por razones económicas o por el reconocimiento de nuestra institución. Se debe tomar en consideración el promedio académico ya que el mismo reflejara las oportunidades de éxito del estudiante. Ningún estudiante que haya sido suspendido o que tenga menos de 2.00 debe ser considerado.

Dentro de las transferencias existen dos categorías:

- a) Estudiantes no graduados - son aquellos que no han completado ningún bachillerato en la institución de procedencia. Interesan culminar el mismo y traen créditos aprobados convalidables hacia el bachillerato que ofrece el programa que solicitan. Se le debe dar prioridad comparados con los,

- b) Estudiantes graduados- son aquellos que tienen un grado otorgado en otra universidad pública o privada fuera del Sistema de la Universidad de Puerto Rico. La mayoría interesa tomar cursos para mejoramiento profesional y en otros casos viven más cerca de nuestro colegio que de la universidad donde obtuvieron el grado.

#### I. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRANSFERENCIA

Se entenderá por estudiante de transferencia aquel que solicite estudios en el Colegio Universitario de Cayey y que haya cursado estudios universitarios en una institución pública o privada reconocida, la cual no pertenezca al Sistema de la Universidad de Puerto Rico.

##### A. Requisitos de Admisión en las Transferencias

Para los programas de bachillerato que se ofrecen en el Colegio Universitario de Cayey se requieren los siguientes requisitos:

1. Haber radicado los documentos necesarios para solicitar Admisión (Transferencia) dentro de la fecha límite establecida por el Colegio Universitario de Cayey.
2. Tener aprobados un mínimo de cuarenta y cinco (45) créditos con un promedio general de 2.50 ó más; ó tener aprobados un mínimo de sesenta (60) créditos con un promedio de 2.00 ó más en el momento de ser efectiva la transferencia. Estos créditos deben ser de una institución reconocida por el Consejo de Educación Superior u otra agencia acreditadora del lugar de procedencia del solicitante.
3. Obtener la recomendación favorable del Director del Departamento al cual solicita.

##### B. Convalidación de cursos para las transferencias

Es el procedimiento interno del reconocimiento oficial de equivalencias en cursos. El Colegio Universitario de Cayey se reserva el derecho de determinar el número de cursos que se han de convalidar al estudiante, luego de transcurrir su primer año de estudios.

Las normas y procedimientos para la convalidación de cursos será la siguiente:

1. El estudiante gestionará en la Oficina del Registrador que se envíen las formas y transcripciones de créditos al departamento bajo el cual está clasificado.
2. Solamente se considerará para convalidación todo curso aprobado con "C" o más.

3. Los directores de departamento, previa consulta con los directores de los departamentos afectados, someterán a la Oficina del Registrador la hoja de equivalencia la cual será aprobada por el Registrador.
4. Luego de aprobada se anotarán los cursos y créditos correspondientes en el expediente académico del estudiante, pero no se anotará la nota obtenida en la institución de procedencia, ni se contará para su promedio académico.

Normas de transferencia para estudiantes que han obtenido un grado académico.

Estas solicitudes se considerarán de acuerdo con las prioridades de admisión establecidas por el Colegio Universitario de Cayey.

A. Requisitos de Admisión

1. Haber radicado los documentos necesarios para solicitar admisión (transferencia) dentro de la fecha límite establecida por el Colegio Universitario de Cayey.
2. Obtener la recomendación favorable del Director del Departamento al cual solicita.

II. NORMAS DE TRASLADO

A. Normas Generales

1. Para la consideración de traslados prevalecerán las disposiciones generales establecidas en el Reglamento de Articulación de Traslados de estudiantes no graduados, dentro del Sistema de la Universidad de Puerto Rico del Consejo de Educación Superior, Certificación número 13 del año 1974-75.
2. Todas las solicitudes de traslado se tramitarán a través de la Oficina del Registrador del Colegio Universitario de Cayey, cumpliendo con las disposiciones de fechas límites y cupo estipulado.

B. Requisitos para Programas de Bachillerato que ofrece el Colegio Universitario de Cayey.

1. Haber completado un mínimo de 48 créditos que incluyan cuatro (4) cursos básicos, con un índice académico de 2.00 en el momento de ser efectivo el traslado.

III- REQUISITOS DE LOS CURSOS MINIMOS PARA SOLICITAR ADMISION A LOS DEPARTAMENTOS

A. CIENCIAS NATURALES

Química General.....	8 créditos
con Laboratorio (un año)	
Biología General.....	8 créditos
con Laboratorio (un año)	
Matemática.....	6 créditos
(Pre-cálculo-un año)	
Humanidades.....	6 créditos
Ciencias Sociales.....	6 créditos
Español.....	12 créditos
Inglés.....	12 créditos
TOTAL-----	58 créditos

B. ADMINISTRACION COMERCIAL

Humanidades.....	6 créditos
Ciencias Sociales.....	6 créditos
Español.....	12 créditos
Inglés 001-002.....	6 créditos
Básico	
Inglés 201-202.....	6 créditos
Comercial	
Matemática 101-102.....	6 créditos
Pre-cálculo	
Contabilidad.....	6 créditos
TOTAL,-----	48 créditos

C. DEPARTAMENTO BAJO LA DIVISION DE ARTES:

A. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, ESPAÑOL E INGLES

Humanidades.....	6 créditos
Ciencias Sociales.....	6 créditos
Español.....	6 créditos
Inglés.....	6 créditos

CIENCIAS NATURALES

Ciencias Biológicas.....	6 créditos
Ciencias Físicas.....	6 créditos
Matemática 3 y 4 (Introducción un año).....	6 créditos
Area de concentración .....	12 créditos
TOTAL-----	54 créditos

B. DEPARTAMENTO DE PEDAGOGIA

1. Educación Elemental (Artes)

Humanidades.....	6 créditos
Ciencias Sociales.....	6 créditos
Español 001-002 .....	6 créditos
Español 101-102 .....	6 créditos
(Géneros Literarios)	
Inglés 001-002 .....	6 créditos
(Introducción)	
Inglés 111-112 .....	6 créditos
(Oral y Escrito)	
Matemáticas 3-4 .....	6 créditos
Ciencias Naturales.....	
Ciencias Biológicas o Ciencias Físicas...	6 créditos
TOTAL -----	54 créditos

Educación Elemental (Ciencias Naturales)

Humanidades ..... 6 créditos

Ciencias Sociales..... 6 créditos

Español

Español 001-002 ..... 6 créditos  
(Introducción)

Español 101-102 ..... 6 créditos  
(Géneros Literarios)

Inglés

Inglés 001-002 ..... 6 créditos  
(Introducción)

Inglés 111-112 ..... 6 créditos  
(Oral y Escrito)

Ciencias Naturales

Ciencias Físicas 001 ..... 3 créditos

Biología 153-154 ..... 8 créditos  
(Biología Moderna con Laboratorio)

Matemática 101-102 ..... 6 créditos

TOTAL ----- 51 créditos

2. Educación Secundaria (Artes)

Humanidades..... 6 créditos

Ciencias Sociales..... 6 créditos

Español..... 12 créditos

\* Inglés..... 12 créditos

Matemática 3-4 ..... 6 créditos

\*Los de Concentración en Inglés deben tomar Oral 121-122 M

Ciencias Naturales

Ciencias Biológicas o Ciencias Físicas.....	6 créditos
Educación .....	6 créditos
TOTAL -----	54 créditos

Educación Secundaria (Ciencias Naturales)

Humanidades.....	6 créditos
Ciencias Sociales.....	6 créditos
Español.....	12 créditos
Inglés.....	12 créditos
Matemática 101-102.....	6 créditos
Química 101-102.....	6 créditos
Educación .....	6 créditos
TOTAL -----	54 créditos

IV. NORMAS DE READMISION

- A. Debe solicitar readmisión todo estudiante del Colegio Universitario de Cayey que haya obtenido un grado académico, que haya estado inactivo un semestre o más o que se inactive en el semestre (se dé de baja total) e interese continuar estudios en el semestre próximo inmediato en el colegio.
- B. Todo estudiante que solicite readmisión a un programa diferente al que estuvo clasificado, debe pagar lo estipulado por la certificación número 51 del año 1975-76 del Consejo de Educación Superior.
- C. REQUISITOS DE READMISION
1. Haber radicado una solicitud de readmisión en la Oficina del Registrador dentro de la fecha límite señalada por el Colegio Universitario de Cayey.

15 de febrero (Para el Primer Semestre)  
15 de septiembre (Para el Segundo Semestre)



2. Complimentar y entregar el formulario de examen físico. Los estudiantes que se gradúan o se den de baja total y continúan sus estudios el semestre próximo inmediato están exentos de este requisito.
3. Estar libre de deudas con la institución.
4. Reunir los requisitos específicos del departamento al cual solicitan.
5. Los estudiantes graduados deberán presentar una justificación con su solicitud. Esta podrá ser:
  - a) Para tomar cursos que le exige una escuela graduada
  - b) Mejoramiento profesional. En el caso de los maestros de Instrucción Pública, una certificación del Departamento de Instrucción Pública.
  - c) Para tomar los cursos en educación que exige el Departamento de Instrucción Pública para que se le otorgue la licencia de maestro.
  - d) Otras
6. Ningún estudiante graduado de bachillerato del Sistema de la Universidad de Puerto Rico o de una institución pública o privada fuera del Sistema, podrá solicitar readmisión con el propósito de obtener otro bachillerato.

Este acuerdo constituye una recomendación de la Junta Colegial sujeto a las disposiciones reglamentarias y de ley y se traslada a la consideración del Presidente de la Universidad de Puerto Rico para la determinación final.

Y para que así conste y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Cayey, Puerto Rico el día tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.

  
Marcos José Laborde Maristany  
Secretario

3 de abril de 1979



JUNTA ACADEMICA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY**  
CAYEY, PUERTO RICO 00633

Tel (809) 738-2161 27

1984-85  
Certificación Número 11

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario Ejecutivo de la Junta Académica del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que la Junta Académica, en su reunión ordinaria, celebrada el martes, 23 de octubre de 1984, aprobó enmendar la Certificación #62 (1978-79) en la forma que sigue:

"(Página Número 3 (-5-)

I. Normas y Procedimientos de Transferencia

A. Requisitos de admisión en las transferencias

Pasar el contenido en el artículo 3 al número 4 e intercalar el nuevo contenido como artículo 3.

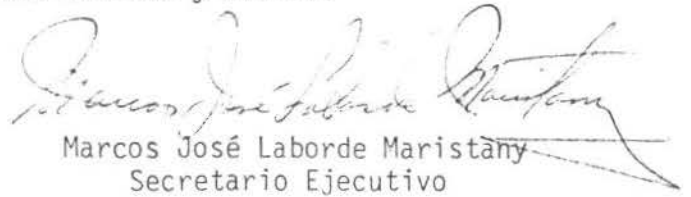
3. Del mínimo de 45 créditos establecidos se requiere la aprobación en su totalidad de por lo menos 4 cursos básicos. En adición se aplicarán las mismas normas de los estudiantes de traslado en términos de los cursos requeridos por cada departamento solicitado. (Certificación No. 62-1978-79- Junta Colegial).

Esta enmienda responde a unas exigencias que se ponen actualmente en práctica a los estudiantes de traslado y que están siendo obviadas a los precedentes de universidades privadas, concediéndole así ventaja en los criterios de selección. Los estudiantes de traslado se les requiere, mediante la certificación, la aprobación de unos cursos básicos antes de su ingreso a la institución.

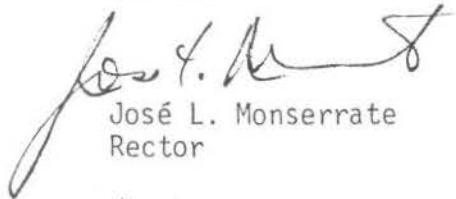
Los estudiantes de transferencia no se le hace mención de los mismos y esto dificulta su ubicación pues los cursos básicos son reservados para los estudiantes provenientes de Escuela Superior. Además deberán cumplir con unos cursos del programa al cual solicitan para poder ser elegibles para admisión."

Cont. Certificación Número 11  
Junta Académica  
Página 2

Y, para que así conste, y para remitir a las autoridades correspondientes, expido, la presente certificación en Cayey, Puerto Rico, el vigésimo tercer día del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

  
Marcos José Laborde Maristany  
Secretario Ejecutivo

Vo. Bo.

  
José L. Monserrate  
Rector

/anv

23 de octubre de 1984





Universidad de Puerto Rico  
**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY**  
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico  
Secretaría

Telef. (787) 738-2161  
Exts. 2158, 2417, 2418

1999-00  
Certificación número 23

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del martes 26 de octubre de 1999, tuvo ante su consideración el informe de la Comisión de Asuntos Académicos en torno a una preocupación que les sometiera el Sr. Angel L. Matos, Registrador, sobre las **Normas de Readmisión**.

Luego de la exposición de rigor y habiéndose discutido este asunto, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

#### CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico aprobó la siguiente enmienda a la Certificación número 62 (1978-79) de la Junta Colegial:

En la página número 8, donde dice:

#### IV. NORMAS DE READMISIÓN

- A. Debe solicitar readmisión todo estudiante del Colegio Universitario de Cayey que haya obtenido un grado académico, que haya estado inactivo un semestre o más o que se inactive en el semestre (se dé de baja total) e interese continuar estudios en el semestre próximo inmediato en el colegio.

Se añade:

1. Todo estudiante que haya completado el debido procedimiento de admisión, se considerará elegible a ser readmitido en la facultad donde inicialmente fue admitido, si su índice de ingreso es igual o superior al del momento de su readmisión y existe el cupo disponible al momento de su reingreso.

Certificación 23 (1999-00)

Senado Académico

Página 2

2. Se autoriza la readmisión en verano a los estudiantes candidatos a graduación en ese verano.

Esta enmienda tendrá vigencia a partir de la aprobación de la presente Certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

*Sylvia Tubéns Castillo*  
Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

*Rafael Rivera Lehman*

Rafael Rivera Lehman  
Rector y Presidente  
Senado Académico





Universidad de Puerto Rico  
**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY**  
Cayey, Puerto Rico 00736

Decanato de Asuntos Académicos

Teléfono: (787) 738-2161: Exts. 2116, 2117, 2118  
Fax: (787) 738-6962

26 de octubre de 1999

Senado Académico

Comisión de Asuntos Académicos

Presentes:

Ram S. Lamba

Francisco Rivera

Michael Rubin

Rafael Aragunde

Ausente:

Esthermarie Torres

## INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS

La Comisión se reunió el 19 de octubre en el Decanato Académico.

Se invitó al Sr. Angel L. Matos, Registrador para recibir sus recomendaciones sobre varios asuntos de la Comisión.

- ❖ En primer lugar se discutió el ofrecimiento de **concentraciones menores** en áreas donde no tenemos autorización para una concentración mayor. El Sr. Matos, en consulta con los registradores del sistema de la UPR, nos informa que en aquellos casos donde no existe una concentración en el CUC para establecer una concentración menor, tenemos que contar con la aprobación del CES según lo estipula la Cert. 113 (1993-94). Esta certificación establece los requisitos, normas y guías para establecer programas académicos nuevos. En los casos donde existe una concentración mayor ya nuestro Senado ha aprobado algunas concentraciones menores .

- ❖ En segundo lugar, a petición del Sr. Matos se discutió el procedimiento de convalidación de notas del **Programa de Intercambio**. Luego de una amplia discusión la Comisión aprobó lo siguiente:

*Actualmente y mediante autorización del entonces Rector, Prof. José L. Monserrate, QEDP, desde 1995 se ha llevado a cabo un procedimiento para la anotación en el expediente del estudiante nuestro que toma cursos en otras instituciones fuera del país. Este consiste en anotar la calificación obtenida en el curso que nuestra unidad ha determinado la equivalencia. Este procedimiento es distinto del sistema de convalidación pues la calificación otorgada es siempre P.*

#### **Modificación Sugerida para la Certificación**

*Hemos encontrado que no se está cumpliendo en todos los casos con una matrícula igual a la autorizada en el permiso. Esto nos impide anotar calificaciones para cursos que no se había establecido previamente una equivalencia.*

*Para superar esta condición estamos solicitando la siguiente modificación:*

- a) El estudiante se matriculará en los cursos previamente autorizados por el Director de su Departamento y se anotará la calificación obtenida en los mismos.*
  - b) En los casos donde el estudiante se matricule en cursos para los cuales no fue previamente autorizado, deberá solicitar del director de su departamento una convalidación.*
  - c) Debe indicar el procedimiento a ser certificado por el Senado Académico que dada la importancia y el enriquecimiento académico y cultural de un estudiante que participa de los programas de intercambio, la norma de los últimos 28 créditos a ser tomados en el sistema no se aplique a estos estudiantes.*
  - d) Los programas de intercambio tienen entre los requisitos de participación un índice general mínimo de 2.50. En los casos particulares que un estudiante interesa participar sin cumplir con este requisito deberá tener la aprobación escrita del oficial a cargo del programa académico en la unidad receptora.*
  - e) Dado que nuestro sistema de matrícula es de tipo semestral, todo estudiante que interese participación por un período de un año, deberá someter por separado los dos permisos equivalentes a ese período académico*
- ❖ En tercer lugar se discutió las **Normas de Readmisión**. Se sugieren los siguientes cambios:

*Actualmente se considera elegible a readmisión todo estudiante que radicó baja total en un semestre, quedando inactivo para el siguiente (Cert. #62, Año 1978-79, Junta Colegial). Debe haber completado para esto todos los trámites de pago y su expediente recibirá "W" como calificación en todos los cursos.*

**Enmienda solicitada**

*Todo estudiante que haya completado el debido procedimiento de admisión se considerará elegible a ser readmitido en la facultad donde inicialmente fue admitido, si su Índice de ingreso es igual o superior al del momento de su readmisión y existe el cupo disponible al momento de su reingreso. Además se autoriza la admisión por vía de su Acad. de grad. en su caso.*

**Justificación**

*Hemos recibido un gran número de solicitudes de estudiantes que por varios motivos no han confirmado su matrícula luego de su admisión. El sistema actual no permite trabajar los casos como candidatos a readmisión y los limita a tener que esperar uno o más años para poder pasar nuevamente por el proceso de admisión.*

*Es importante que la oficina de admisiones entregue al Registrador toda la documentación referente a los estudiantes admitidos aún cuando éstos no se hayan matriculado.*

Se dejó pendiente la discusión sobre la posibilidad de ofrecer un segundo bachillerato y una segunda concentración.

/omr





## UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

205 Ave. Antonio R. Barceló, Cayey, Puerto Rico 00736-9997

Senado Académico

2011-12

Certificación número 27

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del martes 7 de febrero de 2012, tuvo ante su consideración el informe de la Comisión de Asuntos Académicos, que fue presentado por la Sen. Margarita Santiago, en torno a las recomendaciones de enmiendas a la *Propuesta para consolidar los requisitos para las transferencias en una certificación, flexibilizarlos para una evaluación más justa de los solicitantes y actualizar la definición, las categorías, las normas y los procedimientos*, preparada por el Dr. Raúl Castro y el Sr. Wilfredo López Merced.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

### CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico determinó aprobar con enmiendas la *Propuesta para consolidar los requisitos para las transferencias en una certificación, flexibilizarlos para una evaluación más justa de los solicitantes y actualizar la definición, las categorías, las normas y los procedimientos*.

Esta determinación deroga la Certificación número 59 (2004-05) y la parte correspondiente al tema de las transferencias en las Certificaciones número 62 (1978-79), 78 (1998-99) y 83 (2004-05).

El documento final se hará formar parte de la presente certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día nueve de febrero de dos mil doce.



*Sylvia Tubéns Castillo*

Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY  
DECANATO DE ASUNTOS ACADEMICOS  
OFICINA DE ADMISIONES

**PROPUESTA PARA CONSOLIDAR LOS REQUISITOS  
PARA LAS TRANSFERENCIAS EN UNA CERTIFICACIÓN,  
FLEXIBILIZARLOS PARA UNA EVALUACIÓN MÁS JUSTA  
DE LOS SOLICITANTES Y ACTUALIZAR LA DEFINICIÓN,  
LAS CATEGORÍAS, LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS**

Preparada en el 2004 por:  
Dr. Raúl Castro, Decano Académico Asociado  
Sr. Wilfredo López Merced, Director de Admisiones

Revisado en el 2012 por:  
Comisión de Asuntos Académicos  
Personal Adscrito a la Oficina de Admisiones

## I. PREÁMBULO

Según la Certificación número 115 (1996-97) de la Junta de Síndicos, en su apartado II, inciso 11, se define una transferencia como sigue: "Estudiante subgraduado activo o inactivo de otra institución universitaria que desea proseguir sus estudios en alguna de las unidades de la Universidad de Puerto Rico". Esta definición nos permite evaluar a través del procedimiento de transferencia a cualquier solicitante de cualquier universidad que no sea la Universidad de Puerto Rico, incluyendo las universidades de los Estados Unidos y las de cualquier parte del mundo.

En el 1978 la Junta Colegial aprobó la Certificación número 62 (1978-79) para, entre otras cosas, establecer los requisitos para las transferencias, pues no existía un reglamento que atendiera este asunto. En la página 3, apartado A, inciso 2 de esta certificación se establecen los requisitos de créditos y promedio que necesita un solicitante para ser admitido. A continuación se resume este inciso:

El solicitante debe tener aprobados un mínimo de cuarenta y cinco créditos con un promedio general de 2.50 o más, o tener aprobados un mínimo de 60 créditos con un promedio de 2.00 o más en el momento de ser efectiva la transferencia.

Por otro lado, la Certificación 62 otorga categoría de cuarta prioridad a las transferencias, para que en el proceso de admisión éstas sean atendidas después de las admisiones de escuela superior, de los traslados del Sistema UPR y de las readmisiones.

Luego, la Certificación 62 es enmendada por la Certificación número 11 (1984-85) de la Junta Académica (posteriormente derogada por la Certificación número 59, 2004-05). Esta enmienda recogía lo siguiente:

"Del mínimo de 45 créditos establecidos se requiere la aprobación en su totalidad de por lo menos 4 cursos básicos. En adición se aplicarán las mismas normas de los estudiantes de traslado en términos de los cursos requeridos por cada departamento solicitado."

## II. POR QUÉ HACER UNA PETICIÓN FORMAL PARA REEVALUAR LOS REQUISITOS QUE APLICAN A LOS(AS) SOLICITANTES A TRANSFERENCIA

La Certificación número 11 (1984-85) enmarcaba los requisitos de una **transferencia** - universidades externas a la UPR- dentro de los requisitos de un **traslado** de cualquier unidad de la UPR hacia Cayey. Esta Certificación planteaba en sus argumentos lo siguiente: "Los estudiantes de traslado se les requiere... la aprobación de unos cursos básicos antes de su ingreso a la institución. Los estudiantes de transferencia no se le hace mención de los mismos y esto dificulta su ubicación pues los cursos básicos son reservados para los estudiantes provenientes de escuela superior". Esta justificación puntualiza la comparación que se quiere hacer entre requisitos de traslado *vis a vis* requisitos de transferencia, cuando realmente esta comparación no le hace justicia a los(as) solicitantes a transferencia.

La secuencia de cursos que siguen las instituciones privadas para las que fue creado el proceso de transferencias es muy diferente a la que sigue la UPR. Más aún, en el caso de las universidades extranjeras muchos de los currículos no incluyen cursos básicos -como los conocemos en la UPR- pues esas materias son cubiertas en niveles educativos anteriores.

Al derogarse la Certificación número 11 (1984-85) a través de la Certificación número 59 (2004-05), se establece lo siguiente: "... que los requisitos de transferencia sean iguales a los de traslado, según contenidos en la Certificación número 115 (1996-97) de la Junta de Síndicos." Al revisar la Certificación 115 nos percatamos de que no contiene los requisitos de traslado por lo que la Certificación número 59 tiene un error. La Certificación número 59 (2004-05) debió decir "...según contenidos en la Certificación número 62 (1978-79) de la Junta Colegial". Sin embargo, esta certificación es igual de restrictiva para los solicitantes a transferencia pues ya la Certificación número 11 (1984-85) planteaba que le eran de aplicabilidad los mismos requisitos que a los traslados del Sistema. Por tanto, se mantienen vigentes las grandes diferencias en secuencia de currículo que planteamos anteriormente que impiden el acceso justo de los solicitantes por transferencia a nuestra Institución.

Si atemperamos los requisitos de admisión para los solicitantes a transferencia con su realidad curricular, eliminamos la barrera para que tengan una posibilidad real de ser evaluados y los que califiquen puedan ser admitidos. Obviamente, teniendo siempre en cuenta que nuestros estudiantes no se vean afectados. Nos parece útil señalar que varias unidades, entre las que se encuentran el Recinto de Río Piedras, la UPR en Humacao y la UPR en Ponce son más flexibles en cuanto a los requisitos para atender las transferencias.

### III. REFERENCIA ESTADÍSTICA

La Universidad de Puerto Rico en Cayey tiene matriculados actualmente alrededor de 3,550 estudiantes. Del año 2005 a enero 2012 han solicitado 176 estudiantes por transferencias. De estos hemos admitido 134 y se han matriculado 83. De este total hay alrededor de 46 estudiantes que ya tienen un grado de bachillerato o un nivel de educación más alto.

### IV. PROPUESTA

- A. Establecer una sola certificación que recoja las definiciones, las normas, los procedimientos y los requisitos de transferencia para:
  1. Tener todo lo relacionado a este tema en un solo documento y así facilitar el análisis de los solicitantes.
  2. Atemperar los requisitos de transferencia a la realidad de los expedientes académicos que evaluamos, que a su vez reflejan la realidad del currículo de las instituciones a las que pertenecen los solicitantes.

3. Atender la meta VII. *Vocación Para Un Mundo Global*, del documento Diez para la Década, que en su primer objetivo nos señala lo siguiente: "Propiciar una mayor riqueza y diversidad con la incorporación en los programas de más estudiantes, docentes e investigadores internacionales."
4. Tener requisitos de aceptación definidos y uniformes para esta población.

Definición institucional de Transferencia:

***Estudiante subgraduado o graduado activo o inactivo de otra institución universitaria acreditada, que no haya estudiado en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico y que desea cursar estudios en la UPR en Cayey.***

Categorías:

1. Subgraduados – son aquellos(as) solicitantes que no han completado su bachillerato en una universidad pública o privada fuera del Sistema de la Universidad de Puerto Rico.
2. Graduados – son aquellos(as) solicitantes que ya tienen un grado de bachillerato o un grado mayor en otra universidad pública o privada fuera del Sistema de la Universidad de Puerto Rico. Estos estudiantes serán clasificados como mejoramiento profesional y no recibirán otro grado ni sus cursos serán convalidados.

Normas Generales:

1. Todos los cursos del expediente serán considerados para la evaluación de la solicitud con la excepción de los cursos con calificación "P", siempre que no sean convalidaciones de otras instituciones o pruebas de nivel avanzado. En estos casos el solicitante deberá presentar los documentos originales para ser sometidos a evaluación por la oficina o el departamento correspondiente.
2. Los cursos en el expediente del solicitante bajo la categoría de preuniversitarios, seminarios de ajuste a la vida universitaria, certificado o programa técnico no serán considerados para la evaluación de la solicitud y tampoco para la convalidación.
3. La UPR en Cayey se reserva el derecho de convalidar cualquier curso en el expediente académico hasta un máximo del 30% del total de créditos que exige el programa solicitado, con nota de C o más, con la excepción de los departamentos de Química y Biología (ver la sección de requisitos específicos, página 6).

4. La Universidad de Puerto Rico en Cayey podrá requerir que el solicitante presente el catálogo y el prontuario de los cursos para el análisis de la convalidación.
5. A los solicitantes admitidos, el primer semestre en que es efectiva la transferencia les corresponderá procesar su matrícula el último día de la matrícula regular, para que los espacios que estos puedan ocupar no afecten los espacios de los estudiantes regulares.
6. La cantidad máxima de estudiantes admitidos por transferencia se determinará de acuerdo al cupo institucional y por departamento.
7. La institución de procedencia debe estar acreditada por el Consejo de Educación Superior si está establecida en Puerto Rico u otra agencia de acreditación del país en el que realiza o realizó los estudios, bien sea en los Estados Unidos o en el extranjero.
8. Los estudiantes suspendidos de una institución de nivel universitario por determinaciones administrativas o en proceso de acción disciplinaria, no se admitirán en ninguna dependencia del sistema universitario mientras dure el período de suspensión de la institución de origen o se tome una determinación definitiva en el caso de la acción administrativa o disciplinaria.
9. Las fechas para solicitar transferencia se establecerán en el calendario académico.

#### Procedimientos:

1. La Oficina de Admisiones realizará una evaluación interna para asegurarse de que los candidatos cumplan con los requisitos generales mínimos.
2. El solicitante debe radicar en la Oficina Admisiones la Solicitud de Transferencia con el recibo de pago dentro de las fechas establecidas por la Universidad de Puerto Rico en Cayey. El Director de Admisiones podrá atender peticiones escritas de los departamentos académicos fuera de las fechas límites tardías establecidas siempre y cuando no se violente el cupo establecido. Los(as) solicitantes tardíos pagarán un recargo.
3. El solicitante deberá someter el expediente académico oficial de la(s) institución(es) donde realiza o ha realizado estudios universitarios.
4. El solicitante deberá gestionar en la institución donde realiza o ha realizado los últimos estudios al momento de ser evaluado, que se envíe a la Oficina de Admisiones el documento de Recomendación del Decano de Estudiantes debidamente certificado.

5. De haber realizado o estar realizando estudios en el extranjero, el solicitante deberá someter evidencia de diplomas o títulos recibidos -si es graduado- con una certificación oficial que indique que la institución goza del reconocimiento oficial del gobierno del país de origen.
6. En caso de haber realizado estudios en el extranjero deberá, además, someter una certificación de la agencia World Education Services (WES) que establezca lo siguiente:
  - a. La equivalencia de cursos y el grado obtenido si aplica.
  - b. Informe oficial explicativo sobre el sistema de calificaciones utilizado en la evaluación de aprovechamiento académico, el contenido y nivel de los cursos tomados y el número de horas que cubre cada asignatura.
7. La Oficina de Admisiones creará el expediente del solicitante en el Sistema de Información Estudiantil (SIS).
8. La Oficina de Admisiones enviará a la Oficina de Asistencia Económica la lista de los solicitantes para la revisión del National Student Loan Data System (NSLDS).
9. Los expedientes de los solicitantes con todos los documentos requeridos, se someterán al finalizar el semestre a los departamentos correspondientes. Los solicitantes que llevan cursos en progreso entregarán la transcripción de créditos oficial incluyendo ese semestre.
10. El director del departamento evaluará los expedientes y determinará la admisión o denegación basado en los requisitos establecidos y el cupo disponible. En la evaluación podrá considerar las notas en los cursos de concentración y de no ser satisfactorios, podrá denegar la petición o aceptarla condicionada a que el solicitante repita los cursos. Luego devolverá el expediente a la Oficina de Admisiones.
11. La Oficina de Admisiones registrará la determinación del departamento en SIS.
12. La Oficina de Admisiones notificará por escrito a los solicitantes la decisión tomada por el departamento correspondiente y de ser afirmativa se le indicará, además, la fecha de la consejería académica.
13. La Oficina de Admisiones enviará a la Oficina de Registro la lista de los solicitantes admitidos para que certifiquen los matriculados.
14. La Oficina de Admisiones enviará a la Oficina de Servicios Médicos y a la Oficina de Asistencia Económica la lista de los solicitantes admitidos para la acción correspondiente.

15. La Oficina de Admisiones le envía a la Oficina de Registro los expedientes de los solicitantes admitidos y matriculados.

Requisitos para solicitantes subgraduados:

**Generales:**

1. **Haber completado un mínimo de 30 créditos universitarios con un promedio general de 3.00 o más, con la excepción del Departamento de Matemática-Física que requiere un promedio general de 2.50 o más al momento de ser efectiva la transferencia.**

**Específicos:**

1. **Los solicitantes para el Departamento de Química deberán tener aprobado como mínimo un curso medular o de la concentración, con calificación de B o más.**
2. **Los solicitantes para el Departamento de Biología deberán tener aprobado como mínimo un curso de Biología, con calificación de B o más.**
3. **El número máximo de créditos convalidables no podrá exceder el 30 por ciento de los créditos del programa solicitado.**

Requisitos generales para los(as) solicitantes graduados (bachillerato o más):

1. Todo lo establecido en la parte de procedimientos y normas generales.
2. Tener 2.50 o más de promedio general.

Reconsideraciones:

Los solicitantes denegados tendrán derecho a solicitar reconsideración cuando el programa al que solicitaron los haya denegado por error, aunque cumplieran con los requisitos.

Normas y procedimientos para la convalidación de cursos:

El proceso de convalidación de cursos de los solicitantes admitidos en transferencia se realizará antes de procesar su matrícula.

1. El estudiante gestionará en la Oficina del Registrador que se envíen las formas y transcripciones de créditos al departamento bajo el cual está clasificado.



2. Solamente se considerará para la convalidación todo curso aprobado con C o más, con las excepciones de los departamentos de Biología y Química.
3. Los directores de departamento, previa consulta con los directores de los departamentos afectados, someterán a la Oficina del Registrador la hoja de equivalencia, la cual será aprobada por el Registrador.
4. Luego de aprobada la convalidación se anotarán los cursos y créditos correspondientes en el expediente académico del estudiante, pero no se anotará la nota obtenida en la institución de procedencia, ni se contará para su promedio académico.

El presente documento, de convertirse en certificación, deroga la certificación número 59 (2004-05) aprobada en la UPR en Cayey para regular las transferencias y deroga, además, la parte correspondiente al tema de las transferencias en las certificaciones número 62 (1978-79), 78 (1998-99) y 83 (2004-05) del Senado Académico.

wlm



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

P.O. Box 372230 Cayey, PR 00737-2230

Senado Académico

2015-16

Certificación número 47

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del martes 5 de abril de 2016, tuvo ante su consideración el informe de la Comisión de Asuntos Académicos en el que proponen una nueva **Política para la admisión a la UPR-Cayey por traslado regular (con o sin reclasificación de programa)**.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

**CERTIFICACIÓN:**


El Senado Académico aprobó con enmiendas la Política para la admisión a la UPR-Cayey por traslado regular (con o sin reclasificación de programa). Esta Política entrará en vigor en el año académico 2016-17.

Esta determinación enmienda la Certificación número 62 (1978-79) de la Junta Colegial, al derogar la parte de esa certificación que tiene que ver con los traslados.


La política enmendada se hará formar parte integrante de la presente Certificación.

Certificación 47 (2015-16)  
Senado Académico  
Página 2

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey,  
Puerto Rico, el día seis de abril de dos mil dieciséis.

  
Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

  
Mario Medina Cabán  
Rector y Presidente  
del Senado Académico



Universidad de Puerto Rico en Cayey  
Cayey, Puerto Rico

**POLÍTICA PARA LA ADMISIÓN A LA UPR-CAYEY POR TRASLADO REGULAR  
(CON O SIN RECLASIFICACIÓN DE PROGRAMA)**

Base legal:

1. Certificación número 115 (1996-97) de la Junta de Síndicos
2. Certificación número 56 (2013-14) del Senado Académico
3. Certificación número 69 (2013-14) de la Junta de Gobierno

Definiciones:

1. Estudiante de Traslado Regular

Estudiante subgraduado que se traslada de una unidad del sistema UPR a otra dentro del programa que está clasificado.

2. Estudiante de Traslado Regular con Reclasificación

Estudiante subgraduado que por iniciativa propia solicita moverse permanentemente a otra unidad institucional para proseguir estudios en un programa distinto al de su clasificación al momento de solicitar el traslado.

A. Normas Generales

1. Para la consideración de traslados prevalecerán las disposiciones generales establecidas en la certificación JS 115 (1996-97). Esta certificación derogó la número 13 (1974-75) que se cita en la Certificación número 62 (1978-79) de la Junta Colegial.
2. Todas las solicitudes de traslado se tramitarán a través de la Oficina del Registrador de la UPR-Cayey cumpliendo con las disposiciones de fechas límites y cupo establecido. Las solicitudes serán evaluadas por los Directores de Departamento quienes podrán aceptar o denegar la solicitud de traslado.
3. De acuerdo a la política institucional sobre movimiento de estudiantes entre unidades: "No es razonable esperar garantía de espacio en cualquier programa receptor, por ser el tipo de acción descrita una no programada por la institución pero iniciada a voluntad del estudiante." (Certificación JS número 115, 1996-97)

4. El estudiante no debe exceder 90 créditos conducentes a grado aprobados al momento del traslado.
5. Los cursos sujetos a convalidación serán aquellos que respondan a las concentraciones y grados autorizados en la Licencia de Renovación en dicha unidad. (Certificación JG número 69, 2013-14)
6. Los solicitantes que cualifiquen para traslados (con y sin reclasificación) serán admitidos en orden descendente de promedio en los cursos especificados por programa, de tal manera que se seleccionen los que estén mejor cualificados, siempre que exista espacio (cupó) del mismo nivel de estudios en que se encontrarían de ser admitidos al programa.

**B. Requisitos para programas de bachillerato que ofrece la UPR-Cayey**

1. Haber completado la cantidad mínima de créditos por área de estudios con un índice académico de 2.50, en esos cursos, en el momento de ser efectivo el traslado.

<b>Área de estudios</b>	<b>Total de Créditos</b>
Ciencias Naturales (Biología <sup>(1)</sup> , Matemáticas, Ciencias Naturales General y Química)	38
Administración de Empresas (Gerencia, Administración de Empresas General, Contabilidad y Administración de Oficinas)	36
Artes (Ciencias Sociales, Estudios Hispánicos, Humanidades e Inglés)	36
Pedagogía Elemental y Secundaria en Artes, Educación Especial y Educación Física	36
Pedagogía Elemental y Secundaria en Ciencias Naturales	44

<sup>(1)</sup> En el caso del traslado en Biología se requieren 34 créditos mínimos ya que solo se requiere la primera parte de Biología General y su laboratorio (4 crs.)

2. Haber completado todos los cursos que se detallan a continuación al momento de ser efectivo el traslado:

a. CIENCIAS NATURALES

TÍTULO DEL CURSO	CÓDIGO (UPR-CAYEY)	CRÉDITOS
Química General con laboratorio o Biología General con laboratorio	QUIM3131-34 ó BIOL3031-34	8
Matemática (Precálculo)	MATE3171-72	6
Humanidades	HUMA3101-02	6
Ciencias Sociales	CISO3121-22	6
Español Básico	ESPA3101-02	6
Inglés Básico, Intermedio o Avanzado	INGL3101-02 o INGL3103-04	6
<b>TOTAL</b>		<b>38</b>

Nota: En el caso del traslado en Biología se requieren 34 créditos mínimos, ya que solo se requiere la primera parte de Biología General y su laboratorio (4 créditos).

b. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

TÍTULO DEL CURSO	CÓDIGO	CRÉDITOS
Métodos Cuantitativos(MECU)*	MATE3011-12	6
Humanidades	HUMA3101-02	6
Ciencias Sociales	CISO3121-22	6
Español Básico	ESPA3101-02	6
Inglés Básico, Intermedio o Avanzado	INGL3101-02 ó INGL3103-04	6
Cursos básicos en el área de ADEM que solicita ( ADMI, MERC, CONT, TAOF)		6
<b>TOTAL</b>		<b>36</b>

\*Si el traslado es en el Programa de Administración de Oficinas, se permitirán seis (6) créditos en cualquier otra Matemática.

c. DEPARTAMENTOS EN LA DIVISIÓN DE ARTES: CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES, ESPAÑOL E INGLÉS

TÍTULO DEL CURSO	CÓDIGO	CRÉDITOS
Ciencias Físicas o Ciencias Biológicas	CIFI 3001-02 o CIBI 3001-02	6
Matemáticas	MATE 3041-42	6
Humanidades	HUMA3101-02	6
Ciencias Sociales	CISO3121-22	6
Español Básico	ESPA3101-02	6
Inglés Básico, Intermedio o Avanzado	INGL3101-02 o INGL3103-04	6
<b>TOTAL</b>		<b>36</b>

d. DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA

1. EDUCACIÓN ELEMENTAL Y SECUNDARIA (ARTES), EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN FÍSICA Y EDUCACIÓN ELEMENTAL EN MATEMÁTICAS\*

TÍTULO DEL CURSO	CÓDIGO	CRÉDITOS
Ciencias Biológicas o Ciencias Físicas	CIBI 3001-02 o CIFI 3001-02	6
Crecimiento y Desarrollo Humano	EDFU 3001-02	6
Humanidades	HUMA3101-02	6
Ciencias Sociales	CISO3121-22	6
Español Básico	ESPA3101-02	6
Inglés Básico, Intermedio o Avanzado	INGL3101-02 o INGL3103-04	6
<b>TOTAL</b>		<b>36</b>

\*Los estudiantes de Educación Elemental en Matemáticas tomarán además tres (3) créditos de Matemáticas (MATE 3041 o MATE 3171), para un total de 39 créditos.



2. EDUCACIÓN ELEMENTAL Y SECUNDARIA (CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS)

TÍTULO DEL CURSO	CÓDIGO	CRÉDITOS
Crecimiento y Desarrollo Humano	EDFU 3001-02	6
*Biología General con laboratorio o Química General con laboratorio	BIOL3101 BIOL3033 BIOL3103-04 o QUIM3131-34	8
Matemática (Precálculo)	MATE3171-72	6
Humanidades	HUMA3101-02	6
Ciencias Sociales	CISO3121-22	6
Español Básico	ESPA3101-02	6
Inglés Básico, Intermedio o Avanzado	INGL3101-02 o INGL3103-04	6
<b>TOTAL</b>		<b>44</b>

\*Los estudiantes de Educación Secundaria en Matemáticas, en sustitución de los ocho (8) créditos en Biología o Química, tomarán cursos de Física (FISI 3011-12 y FISI 3013-14).

C. Traslados con reclasificación

Si el estudiante candidato a traslado desea además hacer reclasificación a otro programa deberá:

1. Cumplir con la cantidad de créditos que se establece en la tabla B1 para el programa al que interese reclasificarse.
2. Cumplir con los requisitos de reclasificación que se establecen bajo la Certificación número 56 (2013-14) SA (véase anejo).

D. Admisión con menos de los créditos estipulados en la tabla B1.

Si un estudiante solicita traslado regular o con reclasificación y tiene menos créditos de los estipulados en la tabla B1 deberá:

1. Tener aprobados al menos 12 créditos con calificación de nivel universitario.
2. Tener un promedio mínimo de 2.50 al momento del traslado.
3. Tener un índice de ingreso (IGS) igual o mayor que el IMI establecido en el programa al que le interesa trasladarse en Cayey para el año en que fue admitido el estudiante.

Esta certificación entrará en vigor en el año académico 2016-17. La parte de la Certificación número 62 (1978-79) de la Junta Colegial que tiene que ver con los traslados queda derogada.

# Requisitos de Reclasificación

Certificación 56 (2013-14) del Senado Académico\*  
Efectivo para las solicitudes radicadas a partir de agosto 2014

Puede solicitar reclasificación todo estudiante activo en la UPR en Cayey en cualquier año de estudios, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado un mínimo de 24 créditos hacia el bachillerato.
2. Entre los 24 créditos, deberá tener aprobado los cursos requisitos o su equivalente en el departamento o programa al que interesa ser reclasificado.
3. A continuación se muestran los requisitos específicos para cada Departamento.

DEPARTAMENTOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS	CURSOS REQUISITOS	PROMEDIO DE LOS CURSOS REQUISITOS	PROMEDIO GENERAL	CERTIFICACIONES SENADO ACADÉMICO
<b>CIENCIAS NATURALES</b>				
<i>Programa General</i>	QUIM 3132-3134 o BIOL 3103- 3104 y MATE 3172 (MATE 3212)	2.50	2.50	29:1989-90 81:2004-05*
<i>Matemáticas</i>	MATE 3052	Aprobar con C o más	2.00	29:1989-90 51:1996-97
<i>Biología</i>	BIOL 3031-3033, QUIM 3131-3133 y MATE 3171 (MATE 3211)	2.50 Aprobar con C o más los cursos de BIOL 3031-3033	2.50	29:1989-90 12:1990-91 78:1998-99*
<i>Química</i>	QUIM 3131-3133, QUIM 3132-3134 y MATE 3171-3172 (MATE 3211-3212)	2.70	2.50	29:1989-90 108:1998-99* 53:2011-12
<b>ARTES</b>				
<i>Estudios Hispánicos</i>	ESPA 3101-3102	3.00	2.00	29:1989-90*
<i>Inglés</i>	Aprobar 6 créditos en Inglés <small>(Si los seis (6) créditos son en los cursos INGL 3101-3102, se requerirá un permiso del director(a) del departamento.)</small>	3.00	2.50	29:1989-90 109:1998-99*
<i>Ciencias Sociales</i>				
<i>Programa General</i>	CISO 3121 y CISO 3122	3.00	2.00	29:1989-90 82:2004-05
<i>Psicología General</i>	CISO 3121, CISO 3122 y PSIC 3001	3.00	2.00	29:1989-90 82:2004-05
<i>Psicología y Salud Mental</i>	CISO 3121, CISO 3122 y PSIC 3001	3.00	2.00	29:1989-90 82:2004-05
<i>Sociología</i>	CISO 3121, CISO 3122 y SOCI 3261	3.00	2.00	29:1989-90 82:2004-05
<i>Humanidades</i>				
<i>Programa General</i>	Dos cursos en alguna disciplina del Departamento de Humanidades.	2.50	2.00	29:1989-90*
<i>Historia</i>	Dos cursos en alguna disciplina del Departamento de Humanidades.	2.50	2.00	29:1989-90*
<b>PEDAGOGIA</b>				
<i>Educación Elemental</i>				
<i>Ciencias Naturales</i>	Tener aprobados dos (2) de los siguientes cursos: EDFU 3001, EDFU 3002, EDFU 3007 y EDFU 4019.	3.00	2.00	29:1989-90 24:1998-99*
<i>Español</i>				
<i>Inglés</i>				
<i>Matemáticas</i>				
<i>Educación Especial</i>				
<i>Educación Secundaria</i>				
<i>Español</i>	Tener aprobados dos (2) de los siguientes cursos: EDFU 3001, EDFU 3002, EDFU 3007 y EDFU 4019.	3.00	2.00	29:1989-90 24:1998-99*
<i>Historia</i>				
<i>Matemáticas</i>				
<i>Ciencias Naturales</i>				
<i>Inglés</i>				
<i>Educación Física</i>	EDFI 3555 y EDFI 3385	3.00	2.00	29:1989-90*
<b>ADMINISTRACION DE EMPRESAS</b>				
<i>Programa General</i>	MATE 3011 y MATE 3012 Estudiantes que tengan aprobados Precálculo I y II y soliciten reclasificación, le serán acreditados por MATE 3011 y MATE 3012.	Aprobar con C o más en cada curso	2.50	29:1989-90 10:1990-91 33:2010-11
<i>Gerencia</i>	MATE 3011 y MATE 3012 Estudiantes que tengan aprobados Precálculo I y II y soliciten reclasificación, le serán acreditados por MATE 3011 y MATE 3012.	Aprobar con C o más en cada curso	2.50	29:1989-90 10:1990-91 33:2010-11
<i>Contabilidad</i>	MATE 3011 y MATE 3012 Estudiantes que tengan aprobados Precálculo I y II y soliciten reclasificación, le serán acreditados por MATE 3011 y MATE 3012.	Aprobar con C o más en cada curso	2.50	29:1989-90 10:1990-91 33:2010-11
<i>Bachillerato en Tecnología Administración de Oficinas</i>				
<i>Administración de Oficinas</i>	TAOF 3016	Aprobar con C o más	2.00	Creado en 1999 (no se incluye en Cert. 29:1989-90) 122:1998-99 76:2001-02 41:2012-13

Actualizado: 10 de abril de 2014

\*Este documento, de convertirse en certificación, deroga la certificación número 29 (1989-90) sobre el Manual para el Proceso de Reclasificación aprobado en la Universidad de Puerto Rico en Cayey. Además, este enmienda la parte correspondiente al tema de reclasificación en las certificaciones número 24 (1998-99), 78 (1998-99), 108 (1998-99), 109 (1998-99) y 81 (2004-05) del Senado Académico.



**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY**

P.O. Box 372230 Cayey, PR 00737-2230

**Senado Académico**

2018-19

Certificación número 69

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 21 de febrero de 2019, tuvo ante su consideración la propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos para enmendar la Certificación SA 23 (1999-00), que a su vez enmendaba la Certificación 62 (1978-79), en cuanto a las **Normas de Readmisión en la UPR en Cayey, incluyendo la caducidad de cursos.**

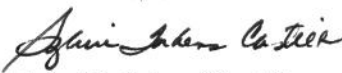
Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

**CERTIFICACIÓN:**


El Senado Académico aprobó la propuesta para enmendar las Normas de Readmisión en la UPR en Cayey, contenidas en la Certificación SA 23 (1999-00), con la recomendación presentada.

El documento enmendado se hará formar parte integrante de la presente certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

  
Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

  
Glorivee Rosario Pérez  
Rectora y Presidenta interina  
del Senado Académico



**PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS 2018-19**  
**PARA ENMENDAR LA CERTIFICACIÓN 23 (1999-00) SOBRE LAS NORMAS DE READMISIÓN**

La propuesta para enmendar la certificación 23 (1999-00) sobre las normas de readmisión el Senado Académico de la UPR en Cayey tiene como propósito reevaluar y establecer condiciones de admisión y readmisión considerando la diversidad de situaciones y posibilidades para estudiantes que deseen reingresar a la UPR Cayey.

**Aplicabilidad**

El documento *Normas de Readmisión* de la UPR Cayey son aplicables para todo estudiante que haya estado inactivo un semestre o más o que se haya dado de baja total e interese continuar estudios en el semestre próximo.

Estas normas se aplicarán también a aquellos estudiantes que (1) hayan completado previamente un grado académico en la UPR en Cayey o en otra unidad de la UPR que persigan tomar cursos como parte de un requerimiento profesional de su campo laboral, (2) para completar los requerimientos de una escuela graduada o (3) para completar un bachillerato iniciado en la UPR en Cayey. Aquellos estudiantes con grados de instituciones que no sean del sistema UPR deberán acogerse a la política de transferencia que esté vigente.

Aquellos estudiantes que fueron admitidos a la UPR en Cayey procedentes de escuela superior y que no se matricularon podrán solicitar una readmisión a la UPR en Cayey<sup>1</sup>. Se considerará elegible en el programa de estudio donde inicialmente fue admitido, o en cualquier otro programa, si su índice de ingreso es igual o superior al establecido para el programa en el momento en que fue admitido, o el vigente al momento de solicitar la readmisión según sea determinado, y existe disponibilidad de cupo al momento de solicitar ingreso.

**A. Requisitos de Readmisión:**

- a. Haber radicado una solicitud de readmisión en la Oficina del Registrador en la UPR en Cayey dentro de la fecha límite establecida semestralmente en el calendario académico. Toda solicitud recibida posterior a dicha fecha incurrirá en un cargo por radicación tardía.
- b. Acogerse a un plan de pago de tener deudas con la institución<sup>2</sup>.
- c. Estar libre de las sanciones disciplinarias de probatoria o suspensión al momento de solicitar y no haber sido expulsado de una institución de educación superior.
- d. Los estudiantes con un grado académico mínimo de bachillerato que interesen ser readmitidos a la UPR en Cayey deberán presentar una justificación para su solicitud. Algunas de estas razones incluyen:
  - Tomar cursos requeridos para una escuela graduada.
  - Mejoramiento profesional

---

<sup>1</sup> Certificación 44 (2015-2016) de la Junta de Gobierno.

<sup>2</sup> Certificación 54 (2016-2017) de la Junta de Gobierno.

- Tomar los cursos en educación que exige el Departamento de Educación de Puerto Rico para certificarse como maestro.
    1. En este caso, el Departamento de Pedagogía deberá evaluar el expediente del solicitante y determinar el impacto que podría tener su readmisión sobre las tasas de aprobación de las PCMAS y en el *Teacher Report Card*.
  - Completar un segundo bachillerato, una segunda concentración, concentración menor o certificación profesional, para lo cual deberán completar los formularios correspondientes en la Oficina de Registro.
- e. Promedio general mínimo requerido:
- Todo estudiante de la UPR Cayey que haya estado inactivo un semestre o más o que se haya dado de baja total e interese continuar estudios en el semestre próximo deberán contar con un promedio general mínimo de 2.00.
    1. Aquellos estudiantes con un promedio general inferior a 2.00 deberán someter un narrativo explicativo de por qué su readmisión debe ser considerada<sup>3</sup>.
  - Aquellos estudiantes que posean un grado académico mínimo de bachillerato de la UPR al momento de solicitar la readmisión estarán exentos del requisito de promedio general mínimo para readmisión.
    1. Estos estudiantes deberán presentar evidencia del grado obtenido.
- f. Los estudiantes serán readmitidos al programa en el cual originalmente estaban matriculados y se les aplicará el currículo vigente al momento de su readmisión.
- De interesar ser readmitidos a un programa diferente, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos para la reclasificación.
  - Aquellos estudiantes que requieran 5% o menos de los cursos para completar su grado al momento de solicitar readmisión podrán ser considerados para ser evaluados con el currículo vigente al momento de su último semestre activo.

## **B. Procedimiento**

- a. Haber radicado una solicitud de readmisión en la Oficina del Registrador en la UPR en Cayey dentro de la fecha límite establecida semestralmente en el calendario académico. Toda solicitud recibida posterior a dicha fecha incurrirá en un cargo por radicación tardía.
- b. Los estudiantes serán readmitidos al programa en el cual originalmente estaban matriculados y se les aplicará el currículo vigente al momento de su readmisión.

---

<sup>3</sup> Certificación 90 (1998-99) del Senado Académico de la UPR en Cayey.

**C. Caducidad de cursos:**

- a. Cada caso readmitido será evaluado independientemente por los departamentos para determinar la caducidad de los cursos tomados hasta el momento de su último semestre activo.